



RESOLUCION-CS-N° 425/98

*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 25 NOV 1998

Expediente N° 226/90.-

VISTO las presentaciones efectuadas por la Federación Universitaria de Salta (FUSa.) y Centros de Estudiantes de esta Universidad en las que solicitan la eliminación de los aranceles de se cobran por distintos conceptos, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto de la Universidad, en sus artículos 65 y 100 (inciso 29) son claros en cuanto a la gratuidad de la enseñanza de grado y a la imposibilidad de generar mecanismos que la afecten.

Que los aranceles por Libreta Universitaria, Carnet de Biblioteca, Título, pedidos de mesas especiales, certificados analíticos y constancias de alumno regular violan los artículos mencionados, ya que condicionan la continuidad del cursado en una carrera, la posibilidad de rendir exámenes finales, el acceso al material de estudio necesario o la acreditación de ser graduado universitario.

Que la grave crisis socioeconómica que atraviesa nuestro país es una variable determinante en la vida del estudiante universitario tipo. Variable que influye significativamente en la deserción masiva ante la búsqueda de recursos para subsistir.

Que en las Bases del Estatuto Universitario se prevé la difusión de beneficios de acción social hacia la comunidad, lo que implica resolver en consonancia con las necesidades del Pueblo.

Que es el Consejo Superior quien debe garantizar la contención y permanencia de los estudiantes en la Universidad.

Que la eliminación de los aranceles significa un sano ejercicio en defensa de la Universidad Pública y Gratuita, ejercicio que no debe circunscribirse a las palabras sino a los hechos.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Tercera Sesión Extraordinaria del 19 de Noviembre de 1998)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la eliminación, a partir del 1° de Marzo de 1999, de los

///...



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

.../// - 2 -

Expediente N° 226/90.-

siguientes aranceles que se cobran en esta Universidad, establecidos en la Resolución Rectoral N° 206-92, en mérito a las razones invocadas en los considerandos:

- a) Arancel por Libreta Universitaria
- b) Arancel por Carnet de Biblioteca
- c) Arancel por Certificado Analítico y/o Constancia de Alumno Regular
- d) Arancel por Expedición de Diploma y/o Título Universitario
- e) Arancel por solicitud de Mesa de Exámenes Especiales

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Comisión de Hacienda de este Cuerpo deberá reglamentar hasta el 01/02/99 los criterios de asignación gratuita de libreta universitaria, carnets, certificados, diplomas, etc.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Consejo de Investigación, Secretarías, Direcciones Generales, Unidad de Auditoría Interna, Dirección de Presupuesto, Tesorería General y Dirección de Contabilidad. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 425/98